

INVITACION A COTIZAR No. S.A. 185-2010

ADENDA No. 3

La Empresa de Energía del Quindío S.A E.S.P. se permite responder las solicitudes de los oferentes interesados en participar en el proceso contratación del suministro de combustible Gasolina Corriente y Diesel y Gas Natural para el parque automotor de la empresa por un término de un año, período comprendido entre Agosto 2010 hasta julio de 2011.

PREGUNTA No. 1 POSIBLE OFERENTE No. 1

"Cordial saludo. Por este conducto me permito solicitar aclaraciones al numeral 4.5 del pliego de condiciones en la invitación de la referencia citada.

La "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO" exigible a los establecimientos de comercio fue derogada mediante la ley 962 del 2005, en su lugar, las administraciones municipales actualmente aplican el decreto 1879/2008 del Ministerio de Industria y Comercio.

Ahora bien, los distribuidores minoristas de combustibles- Estaciones de Servicio Automotriz, se encuentran allanadas a cumplir, para su funcionamiento el régimen especial normado por los decretos 1521/98 y 4299/05 del Ministerio de Minas y Energía. En el caso particular del Municipio de Armenia, todas las Estaciones de Servicio nos encontramos en trámites ante la administración Municipal para el cumplimiento del Plan de Regulación.

En todo caso lo exigible actualmente es la "CERTIFICACION", de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la norma antes citada; certificación que expiden instituciones como ICONTEC, entre otras."

RESPUESTA PREGUNTA No. 1 POSIBLE OFERENTE No. 1

Se modifica el numeral 4.5 de las condiciones contractuales de la Invitación a cotizar S.A.-185-2010, el cual quedará así:

4.5 Presentar autorización expedida por el Ministerio de Minas y Energía o el permiso que haga sus veces, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, la ley 232 de 1995, el decreto 1879 de 2008 y los decretos 1521 de 1998 y 4299 de 2005.

Armenia, julio 19 de 2010



CESAR AUGUSTO VELASCO OCAMPO
Gerente General


VoBo Secretaría General